



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.912 /2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022
(E. E. N° 2018-17-1-0003769, Ent. N°916/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la ampliación en un 100% de la contratación directa por excepción N° 46/2017, para obras de infraestructura vial e hidráulica en Costa de Oro 1 del Depto. De Canelones;-

RESULTANDO: 1) que mediante Resolución No. 18/01353, de fecha 23/02/018, el Ejecutivo Departamental, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, adjudicó la contratación directa en las condiciones sugeridas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones. Asimismo dispuso que el financiamiento se realizará con fondos provenientes del Fideicomiso Financiero para Obras – Canelones III, invocando el amparo del artículo 19 del TOCAF;

2) que por Resolución N° 2120/2018, adoptada en Sesión de fecha 27 de junio de 2018, este Tribunal acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación en rubro adecuado con disponibilidad presupuestal;

3) que el Contador Delegado, en actuación N° 127, en expediente 2016-81-1020-02818, de fecha 24 de julio de 2018, observo el gasto \$ 235:039.633,34 por contravenir los artículos 14 y 15 del TOCAF;

4) que habiéndose reiterado el gasto por el Ordenador, por Resolución N° 905/2019, adoptada en Sesión de fecha 10 de abril de 2019,

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

este Tribunal acordó ratificar y mantener la observación del gasto formulada por el Contador Delegado, dando cuenta a la Junta Departamental de Canelones;

5) que de las actuaciones remitidas, de fecha 04 de octubre de 2021, la División Suministros Materiales y Equipos expresa que a solicitud de la superioridad, se informa que la Dirección General de Obras se encuentra abocada a la realización de obras adicionales de infraestructura vial e hidráulica en Costa de Oro, por lo que entiende pertinente proceder a la ampliación del 100% de la contratación directa N° 46/2017 a favor de la firma COLIER S.A. Se indica además que se adjunta nota de conformidad y que la contratación aún no se encuentra ejecutada en un 100%;

6) que consultada la firma adjudicataria, la misma presta conformidad a los efectos de ampliar la contratación en un 100%;

7) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 21/07188, de fecha 03 de diciembre de 2022, dispuso, ad referendum del Tribunal de Cuentas, ampliar la contratación directa N° 46/2017, en un 100%, en las mismas condiciones que la contratación original;

8) que por actuación N° 19, de fecha 21 de febrero de 2022, se informa que el gasto se ejecutará en el Ejercicio 2022 siendo el monto básico \$28:000.000, por ajustes paramétricos: \$ 15:000.000 y por Leyes Sociales la suma de \$ 6:880.000;

9) que consta información donde se indica que respecto a la ampliación se autoriza la misma en el Programa 201, renglón 389 por \$ 28:000.000 (básico), \$15:000.000 (por ajustes paramétricos) y \$6:880.000 (por Leyes Sociales);

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación se ajusta a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF en tanto el contrato no se encuentra



TRIBUNAL DE CUENTAS

ejecutado en su totalidad, la ampliación dispuesta no supera el 100% de la misma y se cuenta con la conformidad del adjudicatario;

2) que no consta la disponibilidad presupuestal en el rubro que corresponde imputar el gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto,, previo control de su imputación con cargo al rubro presupuestal que corresponda y verificación de su disponibilidad;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General